ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, complementarias o modificatorias, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables al objeto del presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, me permito informarle que la oferta presentada por usted, en el marco de la invitación pública del proceso referenciado a continuación, ha sido aceptada por esta Entidad.

En consecuencia, para todos los efectos legales, **la oferta presentada y su aceptación constituyen el perfeccionamiento del contrato estatal** de mínima cuantía, de conformidad con la normativa vigente.

Con fundamento en la aceptación de la oferta anteriormente señalada y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se entiende perfeccionado el contrato de mínima cuantía. En virtud de lo anterior, usted deberá dar cumplimiento a la ejecución del contrato en estricta sujeción a las condiciones establecidas en la invitación pública, los estudios y documentos previos, los términos y ofrecimientos contenidos en su propuesta, que hacen parte integral del mismo, así como por los siguientes términos y cláusulas:

Número del contrato	**MC - 20260010**
Tipo de contrato	Compraventa
Fecha de aceptación de la oferta	27 de octubre de 2026
Contratista	**C&BER PRO S.A.S.**
Identificación	NIT. 901.724.098-7
Nombre del Representante Legal	FREDY ALBERTO GAMBA LOPEZ
Identificación	C.C. 1.030.567.108

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Adquirir insumos eléctricos y electrónicos para el desarrollo y ejecución de las actividades específicas de los proyectos de investigación con códigos COD_0365, COD_0327 y COD_0366 de la Institución Universitaria de Envigado.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: *Ver documento - Anexo FICHAS TÉCNICAS -*

TERCERA. VALOR DE LA ACEPTACIÓN: La presente oferta se entiende aceptada por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($14.907.130) IVA INCLUIDO**, de conformidad con la oferta presentada en el proceso por parte del contratista.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA: Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar

cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015 y demás normas modificatorias y complementarias, referente a la obligatoriedad de atender las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). **2)** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato. **3)** Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **4)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas. **5)** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Institución. **6)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón del contrato le sean encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y responder por el uso adecuado de los implementos que se le faciliten. **7)** Presentar la factura en las fechas establecidas de acuerdo con la forma de pago del contrato y con el visto bueno del Supervisor y adjuntando los documentos y anexos correspondientes. **8)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **9)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **10)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del contrato. **11)** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato, lo atinente a cada cobro radicado y realizado.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades y con las características exigidas en las especificaciones técnicas, en la invitación pública y en la propuesta presentada, dentro del plazo de ejecución del contrato.
2. Coordinar con el supervisor la entrega de los bienes. Cada entrega deberá hacerse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor, salvo que las especificaciones técnicas fijen un plazo diferente para algún elemento. En todo caso, la entrega total deberá cumplirse dentro del plazo de ejecución del contrato.
3. Entregar los bienes debidamente empacados y embalados para evitar daños o deterioro. La entrega se hará en los laboratorios de ingenierías de la Institución Universitaria de Envigado o en el lugar de sus instalaciones que indique el supervisor.
4. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los bienes hasta el lugar de entrega.
5. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales y sin uso, y que no sean remanufacturados ni reconstruidos.
6. Realizar la puesta en funcionamiento de los bienes que lo requieran, conforme a las especificaciones técnicas.
7. Garantizar la disponibilidad de los bienes ofertados durante toda la ejecución del contrato.
8. Reemplazar, sin costo alguno para la IUE, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro o fallas de calidad o de funcionamiento, o que no cumplan las especificaciones técnicas. El reemplazo deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor.
9. Suministrar, sin costo alguno para la IUE, los repuestos que se requieran durante el periodo de garantía para el correcto funcionamiento de los bienes. Los repuestos deberán ser nuevos y de características iguales o superiores a las de los originales.
10. Atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, reclamos, consultas y solicitudes que formule la supervisión.
11. Constituir y remitir a la IUE las garantías exigidas en los documentos del proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, y mantenerlas vigentes en los términos exigidos.
12. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al ICBF y al SENA. La acreditación se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
13. Pagar los impuestos que se generen con ocasión del contrato.
14. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, propender por contratar personas naturales con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,

conforme a los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción vigente dada por el Decreto 0287 de 2026.

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:
La Institución Universitaria de Envigado se compromete a:

1) Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
2) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, siempre y cuando se cumplan las condiciones pactadas para tal fin.
3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
4) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.
5) A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley.
6) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica.
7) Dar a conocer a los contratistas la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas existente en la Institución.
8) Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
9) Dar cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2365 de 2024 que adopta medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior.
10) A través del supervisor del contrato, verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional de discapacidad se mantengan (cuando aplique). Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.
11) Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el supervisor deberá verificar que el contratista haya priorizado la contratación con personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, para lo cual solicitará al contratista los soportes correspondientes que acrediten la gestión adelantada y, cuando haya lugar, la efectiva subcontratación, conforme a lo dispuesto en el citado decreto.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de ejecución.

SEXTA. FORMA DE ENTREGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega será en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado, Carrera 27 B No.39 A sur – 57, del Municipio de Envigado.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos de la presente contratación, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0680 del 2 de septiembre de 2026, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

El contratante pagará el valor total del contrato en una única cuota, una vez el CONTRATISTA haga entrega total de los elementos y bienes requeridos y los mismos hayan sido recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Lo anterior

de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica y previa presentación de la factura o documento equivalente y acreditación del contratista de que se encuentra al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El contratista deberá entregar su factura conforme a los parámetros legales vigentes.

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar, al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar el desembolso.

NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Institución, **estará a cargo de funcionario(s) designado(s) a través de acta de designación adjunta** y adscrito(s) a la Dirección de Investigación e Innovación quien(es) se encargará(n) de: **a)** Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación. **b)** Exigir al Contratista mantener vigentes las garantías durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. **c)** Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. **d)** Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. **e)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras. **f)** Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

Parágrafo: En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o a quien este designe.

DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes	10% Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a)** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b)** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **c)** Se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d)** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES O POTESTADES EXORBITANTES: Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, podrá aplicarse previo

un debido proceso, la terminación unilateral, modificación unilateral, interpretación unilateral y declaratoria de caducidad, con los efectos que ello conlleve, los cuales serían determinados en el correspondiente acto administrativo.

Parágrafo. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA INSTITUCIÓN, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Parágrafo 2. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes desde un mínimo del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista tendrá la obligación de pagar los impuestos de ley a que tenga lugar el respectivo contrato. Para el presente contrato y en los términos de la normativa nacional y territorial vigente, atendiendo lo establecido en el Acuerdo 046 de 2024 del Concejo Municipal de Envigado, "*Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Envigado*", modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025 del Concejo Municipal de Envigado, *"Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024"*, las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. La retención será efectuada por la Oficina de Contabilidad o la dependencia que haga sus veces.**

Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

- ✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual**.

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025.

- ✓ **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se establece "La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el documento de cobro expedido por la Institución Universitaria de Envigado y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.**

- ✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales de Colombia.

- ✓ ***RETE-IVA*** (El asignado por ley)

- ✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*** (El asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad nacional y territorial vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, la Institución podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, el Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de la Institución Universitaria de Envigado, previo informe del supervisor asignado por la Institución sobre el caso en particular. No obstante, el Contratista acepta la cesión de este, a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviere continuar con la ejecución del contrato y la Institución Universitaria de Envigado así lo consienta o acepte.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar o adicionar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, según lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y prorrogar su plazo de ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios o bienes terminan con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato previamente en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

Parágrafo 1: TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente contrato llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este contrato se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o

internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

Parágrafo 2: TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS. Las partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente contrato, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en esta aceptación de la oferta, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBIDO USO DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente compromiso, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear, y en general, a no darle una destinación o uso distinto al que le fue previamente señalado, en relación con la INFORMACIÓN RESERVADA y/o DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, que por cualquier medio reciba o tenga acceso que por causa o con ocasión de los servicios o actividades realizadas, igualmente, respecto a cualquier otro activo de la información que, aunque no ostente el carácter de reservada o confidencial, resulte ser estratégico y cuya destinación o uso indebido pueda afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a custodiar, preservar y prevenir su mal uso, con el propósito de destinar o explotar dicha información únicamente para los fines frente a los cuales le fue suministrada o tuvo conocimiento de esta, de suerte que cualquier otra gestión, disposición o tratamiento se encuentra proscrito por no encontrarse dentro de las facultades autorizadas.

Parágrafo 1: Esta obligación se mantendrá por término indefinido, mientras la información accedida conserve la naturaleza de confidencial, reservada y/o estratégica, aún después de terminada cualquier relación contractual, salvo que la misma se haga pública por razones diferentes a la divulgación de su titular; o en los casos de ley, cuando dicha comunicación sea solicitada por autoridad competente.

Parágrafo 2: En razón del presente compromiso que el CONTRATISTA ha asumido con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con ocasión de la relación contractual, acepta que ante el incumplimiento total o parcial del mismo, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar y se tomarán las medidas respectivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, la gravedad del daño al interés público o bien jurídico protegido, la repetición y/o continuidad y/o las circunstancias de la infracción.

Parágrafo 3: Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA como responsable de los activos que estarán bajo su custodia, es responsable de: I. Proteger la información de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO en todos los medios (físico, informático, magnético, óptico, electrónico telemático y todo soporte de información que pueda surgir

en el futuro, etc.). II No retirar información confidencial y/o reservada de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO de las instalaciones sin la debida autorización del responsable del activo de información. III. Mantener, promover y velar por la confidencialidad de la información con la que trabaja evitando su exposición y divulgación a personal interno o externo que no sea explícitamente autorizado.

VIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En desarrollo del objeto del contrato, como CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de acuerdo con las disposiciones legales en materia de contratación pública. Así mismo, en cumplimiento con las obligaciones legales de transparencia, publicación de información pública y bajo consentimiento expreso autorizo la divulgación de mi información a través de la plataforma pública SECOP II, sabiendo que dicha información estará disponible para su visualización, consulta y acceso por cualquier persona, sin restricciones a excepción de aquella información que por su carácter de reserva legal no pueda divulgarse.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIONES: La presente aceptación deberá ser publicada en el SECOP II y en la página web de la Institución.

VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Será en la Carrera 27 B No. 39 A Sur – 57, barrio San José – Municipio de Envigado.

VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo adicionen o modifique.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

TRIGÉSIMA TERCERA. REQUERIMIENTO INFORME DE EVALUACIÓN: El proponente cumplió con lo requerido en el informe de evaluación, en el tiempo estipulado.

TRIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en la matriz de riesgos del proceso y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio en el contrato con ocasión al acontecimiento de riesgos previamente aceptados.

TRIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas cuando sean enviadas a través de SECOP II o la plataforma que haga sus veces, o entregadas personalmente o por correo

electrónico a la persona y a las direcciones indicadas:

IUE	CONTRATISTA
Ruth Verónica Muriel López	C&BER PRO SAS
Directora de Investigación e Innovación	FREDY ALBERTO GAMBA LOPEZ
Carrera 27 B No. 39 A Sur – 57	CR 6 BL 9 CA 19, Funza – Cundinamarca
ruth.muriel@iue.edu.co	ciber.pro10@gmail.com

TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona como lo dispone el Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *(…) la oferta presentada y su aceptación constituyen el perfeccionamiento del contrato estatal (…).*

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la legalización y ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar según el tipo de contrato y constituir las pólizas que correspondan a favor de la Institución (Lo anterior en caso de que aplique). Por parte de la Institución se deberá generar el respectivo registro presupuestal que ampara la obligación. Las partes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

Luis Fernando Garcés Giraldo - Vicerrector de Investigación, Extensión e Internacionalización
Aceptación de Oferta
2026.10.27 13:21:37 -05'00'

LUIS FERNANDO GARCÉS GIRALDO
Vicerrector de Investigación, Extensión e Internacionalización [1]
Institución Universitaria de Envigado

Proyectó: *Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II*	**Revisó:** *Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II*	**Aprobó:** *Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II*
Juliana Trujillo Grisales Abogada CT Oficina de Contratación IUE	**Lady Juliana Guevara Flórez** Jefe de Oficina Oficina de Contratación IUE	**Ruth Verónica Muriel López** Directora Dirección de Investigación e Innovación

[1] Delegado por Competencia para actuar mediante la Resolución No. 20261476 del 16 de octubre de 2026 *"Por medio de la cual se compilan y unifican las delegaciones de competencias y asignación de funciones en las materias contractual, de vinculación docente, presupuestal, financiera, de tesorería y de administración de personal y se dictan otras disposiciones en la Institución Universitaria de Envigado"*